

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL IBAGUE  
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA  
IBAGUE-TOLIMA



Ibagué, Octubre 29 de 2021

OFICIO TUTELA N° 4685

Doctora  
**MARÍA DEL MAR CHAVES CHAVARRO**  
Directora (E)  
Dirección Jurídica de Restitución  
E.S.C.

Señor  
JUEZ 2º CIVIL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO EN RESTITUCIÓN DE  
TIERRAS  
Jcctoesrt02iba@notificacionesrj.gov.co  
Ciudad

ACCION DE TUTELA. RADICACION. 73001-22-13-000-2021-0366-00  
ACCIONANTE: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN DE  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DESPOJADAS– UAEGRTD  
ACCIONADO: JUZGADO SEGUNDO CIVIL ESPECIALIZADO EN  
RESTITUCIÓN DE TIERRAS DE IBAGUÉ

Comedidamente me permito notificarle que mediante providencia de fecha octubre 28 de los corrientes, con ponencia del (a) Magistrado (a), Dra. MABEL MONTEALEGRE VARON dispuso:

TRIBUNAL SUPERIOR DISTRITO JUDICIAL IBAGUE  
SECRETARIA SALA CIVIL FAMILIA  
IBAGUE-TOLIMA



Avóquese conocimiento de la solicitud de amparo constitucional promovida por la Directora Jurídica de Restitución de la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Restitución de Tierras Despojadas - UAEGRTD en contra del Juzgado Segundo Civil Especializado en Restitución de Tierras de Ibagué, dentro del asunto del epígrafe.

Vincúlese al trámite constitucional al Instituto Geográfico Agustín Codazzi, la Secretaría de Planeación de Ataco, la Fundación Horizonte, la Defensoría del Pueblo y a quienes intervinieron dentro del proceso identificado con la radicación 73001312100220160008300. Para el efecto y materialización de la vinculación de los intervinientes en el proceso aludido, se ordena al Juzgado accionado adoptar las medidas necesarias para que, por su intermedio, se logre la notificación de este proveído por el medio que resulte más idóneo y eficaz, remitiendo a esta dependencia, en forma virtual, los resultados de su gestión en un término no superior a dos (2) días al enteramiento de esta determinación, atendiendo en todo caso las medidas de salubridad previstas por el Consejo Superior de la Judicatura y la Presidencia Nacional para atender la emergencia sanitaria derivada del Covid-19.

Ordénese al Juzgado accionado remitir a esta Corporación informe sobre los hechos esgrimidos en el escrito tutelar y con destino a la dirección electrónica [sscftribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:sscftribsupiba@cendoj.ramajudicial.gov.co) (artículo 19 del decreto 2591 de 1991).

Anexo copia proveído en mención para su conocimiento y demás fines.

Atentamente,

FREDY CADENA RONDÓN  
Secretario  
Ggm

Firma escaneada conforme al Artículo 11º del Decreto Legislativo 491 del 28 de marzo de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho.

[notificacionesjudiciales@restituciondettierras.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@restituciondettierras.gov.co)  
[Jcctoersrt02iba@notificacionesrj.gov.co](mailto:Jcctoersrt02iba@notificacionesrj.gov.co)

Gonzalo García Melo  
Escribiente  
Secretaría Sala Civil Familia  
Tribunal Superior de Ibagué Tolima